



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00344-2023-OEFA/OAD

Lima, 13 de diciembre de 2023

**VISTOS:** La Carta s/n que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-534872 del 13 de setiembre de 2023, presentado por **INVERSIONES PERUALP S.A.**, con R.U.C. N° **20323699365**; y, el Informe N° 00196-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal c), Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información

dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00069-2022-OEFA/DFAI del 31 de enero 2022, notificada el 07 de febrero de 2022, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 00440-2022-OEFA/DFAI del 31 de marzo de 2022, notificada el 07 de abril de 2022 y con recurso de apelación resuelto por la Resolución N° 354-2022-OEFA/TFA-SE del 25 de agosto del 2022 y notificada el 01 de setiembre del 2022, se sanciona a **INVERSIONES PERUALP S.A.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **164.475 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00021-2023-OEFA/OAD-COAC del 27 de enero de 2023, notificada el 06 de julio de 2023, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 00069-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante la Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-534872 del 13 de setiembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago pago de la multa impuesta, omitiendo indicar el plazo y porcentaje de cuota inicial de dicha solicitud, así como los requisitos señalados en el artículo 6° y 7° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00439-2023-OEFA/OAD emitida y notificada el 24 de octubre de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado, con precisar en su solicitud y/o presentar el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de Multas impuestas por el OEFA, debiendo consignar, además el porcentaje de pago inicial de 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y corresponde el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (6) meses; además de adjuntar la documentación vigente;

Que, a través del Informe N° 00196-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 00439-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, por lo que recomienda a este Despacho emitir la Resolución que tenga por no presentada y deniegue la solicitud de fraccionamiento del obligado;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-534872 por **INVERSIONES PERUALP S.A.**, con R.U.C. **N° 20323699365**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00069-2022-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **INVERSIONES PERUALP S.A.**

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09873921"



09873921